

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO No: 150013153002 2021-0253
DEMANDANTE: MARIA ESCLAVACION DAZA JIMENEZ y otro
DEMANDADO: CARLOS ARTURO BONILLA ROBLES y otros.
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Tunja, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

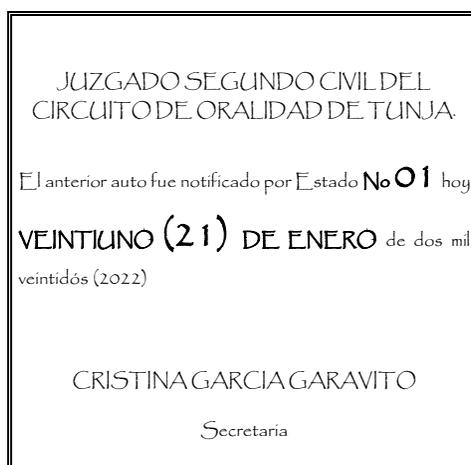
Rechazar la demanda por no haber sido subsanada conforme a todas las circunstancias y falencias que fueron puestas de presente en el auto de inadmisión, fechado de dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) teniendo en cuenta que no se acreditó la corrección de ninguna de éstas con el escrito presentado.

Como consecuencia de lo anterior es del caso rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

Déjense las constancias de rigor y archívese el trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605569619cfdd691ef805f725550a1664741ca4c3846942351341dd199906b03**

Documento generado en 20/01/2022 10:10:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>